CLAUSULADO

CLAUSULA: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS POR LA ENTIDAD:

El contratista suministrará el transporte en camión tipo turbo y/o de estaca carpada o tipo furgón con una **capacidad mínima de 6 toneladas, Peso; Vació 6000 Kls. Aprox, Volumen: 32 M3; Medidas Aproximadas: Largo: 6,50 Mts, Ancho: 2,30 Mts, Alto: 2,20 Mts, como mínimo** para el transporte (cargue y descargue) de los elementos de consumo y/o devolutivos (papelería, muebles, enseres, equipos, archivos) que se trasladaran dentro de la ciudad de Ibagué y los distintos municipios del Departamento del Tolima, desde y hasta las diferentes sedes judiciales y bodegas del almacén de la DSAJ, ubicadas en la ciudad de Ibagué, las cuales corresponden a las siguientes sedes: **1)** Bodega: Calle 14 No 3-30, **2)** Palacio de Justicia: Carrera 2 No. 8-90 Esquina; **3)** Consejo Seccional de la Judicatura y Juzgados de Tierras: Calle 11 No. 3 – 32 pisos 5 y 9 del edificio Banco de la Republica; **4)** Juzgados Administrativos: Avenida Ambala Calle 69 No. 19-10; **5)** Dirección Seccional Piso 1, 5 y Juzgados Piso 4 del edificio Metrópoli: Carrera 2 No.11 – 80/82; **6)** Juzgados de infancia y adolescencia - Edificio Telecom -Carrera 5 No 39A-83.

- Para el caso de transporte de la papelería, la empresa transportadora, debe contar con el camión disponible y personal idóneo para el cargue de las cajas, paquetes y elementos que se requieran enviar a los diferentes despachos judiciales del Distrito Judicial del Tolima, el cual deberá llevar un control de entrega y recibido por el funcionario judicial de lugar de destino, para entregarlo como constancia al supervisor del contrato.

- El Contratista deberá contar con la documentación legal y vigente del vehículo que utilizara para la prestación del servicio de trasporte, cargue y descargue (seguros, revisión técnico mecánica, licencia de tránsito, licencia de conducción, impuestos y demás documentación requeridos para el transporte de carga).

El Contratista debe contar, para los lotes que se presente (Lote 01,02 y 03), con un equipo de trabajo de mínimo tres (3) personas fuera del conductor, mayores de edad, asegurados conforme la ley y ARL, que realicen el cargue y descargue de los elementos que se transportan, quienes deberán estar provistos de los elementos de seguridad y protección personal necesarios para el desarrollo de tal labor, debidamente uniformados o con un distintivo que los caracterice como dependientes o empleados a cargo del Contratista (uniforme, camibusos, batas, etc…) El contratista estará obligado a cumplir con todas y cada una de las condiciones técnicas exigidas por la entidad.

CLAUSULA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Disponer de los medios necesarios para adelantar una excelente gestión, que dé cumplimiento al contrato, que garantice la integridad de las personas, el medio ambiente y la entrega de elementos durante la ejecución del contrato.

2. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.

3. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

4. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por los elementos y bienes de consumo y/o devolutivos que se transportan.

5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

6. Cumplir con todas las obligaciones laborales y retribuciones legales para con sus empleados: Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones y Cesantías), y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena).

7. El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del contrato, deberá brindar respeto y buen trato a los usuarios.

8. Constituir las Garantías requeridas.

9. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUE - TOLIMA.

10. Cumplir con las condiciones técnicas y especificaciones del objeto Contractual.

11. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del presente contrato.

12. **RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: El CONTRATISTA**, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El Contratista deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.

13. **ESPACIOS FISICOS SALUDABLES:** EL CONTRATISTA se compromete a dar lectura y aplicación en lo que sea de su competencia con respecto al presente objeto contractual, a lo ordenado en el Manual de Espacios Físicos Saludables emitido por la entidad.

14. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

 - Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial Ibagué, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial Ibagué durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su oferta; así como no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.

 - No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente documento, o la fijación de los términos de la oferta.

 - En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República línea 018000913666; o al correo electrónico contacto@presidencia.gov.co; o por correspondencia o personalmente a la dirección calle 7 No. 6 - 54 en Bogotá D.C. También puede reportar el hecho ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Ibagué.

- Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del oferente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la oferta presentada. En caso que Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial Ibagué advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del oferente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

- Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato.

NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.

NOTA 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL TOLIMA: El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes:

1. Designar o contratar un supervisor que lo representará ante el CONTRATISTA, en todo lo relacionado con la ejecución del contrato, que realiza el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del contratista, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto de su estado técnico, jurídico y financiero, evitando perjuicios a la entidad y al contratista o parte del negocio jurídico.

2. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.

3. Supervisar la correcta ejecución del contrato.

4. Impartir a través del Supervisor o Interventor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

5. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

6. Respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas.

7. Pagar oportunamente al contratista la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique.

8. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

El supervisor cumplirá las siguientes funciones:

1. Exigir al Contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.

2. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.

3. Presentar al Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional de Administración Judicial, informes sobre incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, durante la ejecución del contrato, si fuere el caso, en los cuales incluirá un análisis completo del grado de incumplimiento de las mismas.
4. Exigir la expedición de las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones técnicas y administrativas del Contratista.
5. Ejercer la vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
6. Analizar y autorizar los cambios técnicos que por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios no ameriten Otrosí o adiciones e informar dichos cambios al Director Seccional de Administración Judicial.
7. Propender por el cumplimiento de todas las exigencias técnicas estipuladas dentro del contrato.
8. Corroborar que el Contratista haya verificado el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales del personal que ejecute el contrato, en el caso en que haya lugar.
9. Realizar la evaluación del Contratista.
10. Remitir al Área de Asistencia Legal a la finalización del contrato, el Acta de entrega y recibo a satisfacción, así como el comprobante de entrada de los productos al Almacén, cuentas de cobro o facturas, certificaciones, recibos y constancias de estado al día en aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, cuando a ello haya lugar.
11. Expedir la certificación de cumplimiento.
12. Remitir Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la Supervisión.
13. Solicitar concepto jurídico al Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el Contratista y el Supervisor. Presentar informes sobre el grado de avance y ejecución del contrato e informe final del contrato.
14. La demás obligaciones establecidas en el Manual del Supervisor.
15. Velar por la protección de los derechos de la entidad y del contratista.

CLÁUSULA: **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolonguen en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación, conforme el Articulo 60 de la ley 80 de 1993, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA: **FORMA DE PAGO**.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de la ciudad Ibagué pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por actas parciales de pago, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor delegado. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar al momento de solicitar el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. En todo caso los pagos estipulados quedan sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro-Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad.

CLÁUSULA: **CESIÓN DEL CONTRATO**.- El contrato no podrá cederse a ningún título por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y escrito de la NACION – CSJ.

CLÁUSULA: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**.- El CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar y señaladas a la Ley, y de las sanciones que establece la Ley 80 de 1993, declara no encontrarse incurso en ninguna de ellas.

CLÁUSULA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La NACION – CSJ puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA: CADUCIDAD: La NACION – CSJ estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, La NACION – CSJ puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas.

CLÁUSULA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a La NACION – CSJ a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que La NACION – CSJ adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.